

Alerta Legal Compliance

Ley N°21.575 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social.

El día 23 de mayo de 2023 se publicó la Ley N°21.575 (en adelante, la “Ley”). En lo que refiere a su contenido, esta Ley introdujo modificaciones a diversos cuerpos normativos, entre las cuales una de las más relevantes parece ser aquella que modifica la ley N°19.913, que “crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos”.

En concreto, la Ley amplía el rango de personas naturales y jurídicas que están obligadas a informar (en adelante, “Sujetos Obligados”), en los términos del artículo 3 de la ley N°19.913, incorporando entre otras¹, a las **automotoras y comercializadoras de vehículos nuevos o usados y a las empresas de arriendo de vehículos**².

Lo anterior implica que dichas entidades deben informar a la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”) sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades. Se entiende por operación sospechosa *“todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la ley N° 18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”*.

¹ Adicionalmente, entre los sujetos obligados a informar se incorpora a: las personas que se dediquen a la fabricación o venta de armas; los clubes de tiro, caza y pesca; las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compraventa de equinos de raza pura; los comerciantes de metales preciosos; los comerciantes de joyas y piedras preciosas.

² La redacción de la norma es amplia y no distingue qué se entiende por “vehículo”, por lo que se sugiere adoptar una interpretación conservadora y amplia, e informar en los términos de la ley, cualquiera sea el tipo de vehículo que se comercialice.

Para el cumplimiento de la obligación de informar, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Corresponde a la UAF señalar a los Sujetos Obligados las situaciones que especialmente habrán de considerarse como indiciarias de operaciones o transacciones sospechosas, en sus respectivos casos.
- 2) Los Sujetos Obligados deberán **designar un funcionario responsable de relacionarse con la UAF**. Para ello, deberán registrarse en el [Portal de Entidades Reportantes del sitio web](#) de la UAF³.
- 3) Las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de cualquier otra índole sobre secreto o reserva de determinadas operaciones o actividades no impedirán el cumplimiento de la obligación de informar. Lo anterior es también aplicable si la UAF solicita la entrega o exhibición de los antecedentes que el Sujeto Obligado tuvo en consideración para reportar la operación sospechosa.
- 4) Los Sujetos Obligados deberán además **mantener registros especiales por el plazo mínimo de cinco años, e informar a la Unidad de Análisis Financiero cuando ésta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos**, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.
- 5) Finalmente, se prohíbe a los Sujetos Obligados y a sus empleados, informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como, asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto.

³ Una vez allí inscritas pueden comenzar a enviar sus reportes en línea, y acceder a las actividades de difusión y capacitación de este Servicio.

Contactos



Jorge Boldt | Socio

+562 23604054

jboldt@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.



Beatriz Prieto | Abogada

+562 26556048

bprieto@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.